



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 19 ENERO 2011

VISTO el Expediente N° 54.729 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el que se analizan las verificaciones a los Estados Contables al 30/09/10 de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se analizan los Estados Contables al 30/09/10 de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A.

Que a fs. 28/29 esta Gerencia de Asuntos Jurídicos efectuó un análisis a instancias del informe producido por la Gerencia de Evaluación con motivo de la presentación de los Estados Contables de la entidad cerrados el 30-09-10 que determinaba un déficit de capitales mínimos de \$ 3.598.689 equivalente al 19,72% del capital a acreditar.

Que por Resolución N° 35.509 se encuadró la situación de la aseguradora en las previsiones de los art. 31 y 86 inc. a) de la ley 20.091, se la emplazó a presentar un plan de regularización y saneamiento de las falencias patrimoniales detectadas en el plazo de 15 (quince) días previstos en el primer párrafo del citado art. 31 de la ley 20.091, y se adoptó el régimen cautelar consagrado por la norma indicada prohibiéndose a la entidad realizar actos de disposición respecto de sus inversiones disponiéndose la inhibición general de bienes.

Que a través de la nota N° 33.534 del 30/12/2010 la aseguradora se



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

presenta en la inteligencia de proponer un plan de regularización y saneamiento de conformidad con la normativa vigente. Manifiesta que su accionista, Mapfre Argentina Holding S.A. ha comprometido un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital por \$ 4.000.000.

Que la Gerencia de Inspección tomó la intervención de su competencia a fs. 60/61 y la Gerencia de Evaluación emitió sus dictámenes a fs. 64/65 y 68, de los que se concluye que la entidad ha regularizado el déficit de capitales mínimos de \$ 3.598.689 determinado al 30/09/2010, por lo que - en el marco de lo establecido en el segundo párrafo del art. 31 de la Ley 20.091- corresponde el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas por Resolución N° 35.509.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia en el informe de fecha 11 de enero de 2011 que en este acto se da por reproducido.

Que los Arts. 67 inc. e) y 86 inc. a) de la Ley 20.091 (texto según Ley 24.241) confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Levantar la totalidad de las medidas cautelares adoptadas por Resolución N° 35.509 del 27 de diciembre de 2010 respecto de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

ARTICULO 2º.- Regístrese, Notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo actuado y Publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº **35535**

FIRMADA POR **FRANCISCO DURAÑONA**